



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA CELEBRADO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023.

En Banyeres de Mariola, siendo las 19:00 horas del día 21 de marzo de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las señoras y señores que a continuación se relacionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Josep Sempere i Castelló, asistidos por el Secretario acctal., D. Miguel Sanchis Francés, con el fin de celebrar el Pleno Ordinario de la Corporación Municipal:

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Josep Sempere i Castelló

1ª Teniente de Alcalde

Dña. Rocío Alfaro Ramos

2ª Teniente de Alcalde

Dña. Beatriz Francés Tortosa

3º Teniente de Alcalde

D. Jordi Amorós Francés

4º Teniente de Alcalde

D. Carlos Moisés Miró Doménech

Concejales

Dña. Ester Revert Herrera

D. Mario Martínez Francés

Dña. Lorena Ferre Camarasa

D. José Carlos Molina Benítez

Dña. Mª Dolores Gil López

Dña. Mª Pilar Clemente Conejo

D. Vicente Molina Molina

D. Fernando Sempere Huertas

SR. SECRETARIO

D. Miguel Sanchis Francés

Existiendo quórum suficiente, se abre la sesión de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Parte resolutoria

1. Aprobación acta sesión anterior expediente 11024550A: Pleno ordinario 26/01/2023

2. Aprobación acta sesión anterior expediente 1138679Z: Pleno extraordinario y urgente 23/02/2023

3. Expediente 1146536M: Modificación de Créditos 2/2023 por incorporación de remanente de tesorería

4. Expediente 1095135X: Presupuestos generales 2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

5. Expediente 1122462A: II Plan Municipal de Igualdad de Banyeres de Mariola 203-2026.

6. Expediente 1146431Q: Modificación y creación Comisiones Técnicas de Servicios Sociales

- a) **Modificación del Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.**
- b) **Modificación de la denominación. Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.**
- c) **Aprobación, creación y composición de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.**

7. Expediente 1135262D: Elección Juez Paz titular y Sustituto de Banyeresd e Mariola.

8. Expediente 1140148P: Adhesión del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola al II Acuerdo Marco entre la FVMP y Organizaciones Sindicales (CC.OO., UGT y CSIF)

9. Despachos extraordinarios

Parte no resolutoria

10. Dación de cuenta de la relación de decretos desde el 23 de enero de 2023 hasta el 16 de marzo de 2023.

11. Dación de cuenta de la adjudicación del contrato del Expediente 1121878P: Concesión del servicio de explotación de barras con motivo de las festividades de Moros y Cristianos, La Malena, La Reliquia y fiestas de Navidad y Reyes del año 2023.

12. Dación de cuenta Expediente 1133789H: Liquidación Presupuesto año 2022:

- **Liquidación Presupuesto 2022**
- **Inversiones financieramente sostenibles.**

13. Ruegos y preguntas.

1. Aprobación acta sesión anterior expediente 11024550A: Pleno ordinario 26/01/2023

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta. No formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Aprobación acta sesión anterior expediente 1138679Z: Pleno extraordinario y urgente 23/02/2023

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta. No formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad de los presentes.

3. Expediente 1146536M: Modificación de Créditos 2/2023 por incorporación de remanente de tesorería

DICTAMEN DE LA COMISSION ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, URBANISMO Y CULTURA DEL DÍA 15/03/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

Vista la memoria de Alcaldía sobre la modificación de presupuestos por suplementos de créditos con cargo al remanente de tesorería número 02/2023, de importe total 1.915.988,24 euros.

Vistos los informes elaborados por la Intervención Municipal donde se informa favorablemente el expediente.

Visto que el Ayuntamiento dispone de remanente de tesorería positivo suficiente para poder atender la modificación de créditos planteada.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02/2023 con la modalidad de suplementos de créditos financiados con el remanente de tesorería positivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS

Capítulo	Cód. Partida	Descripción partida	Importe	Motivación
2	151021200	CONSERVACION EDIFICIOS MULTIPLE USO	15.000,00	Dotación para conservación y adecuación del edificio del Cine Mariola
2	920022100	ENERGIA ELECTRICA	298.539,02	Dotación necesaria para cumplir con compromiso de gasto acuerdo marco suministro energía eléctrica suscrito con la Diputación
6	132061900	INVERSIONES POLICIA	3.990,00	Inversiones relacionadas con la policía
6	135062600	EQUIPAMIENTO PROTECCION CIVIL	2.990,00	Inversiones en equipamiento de protección civil
6	151061900	INVERSIONES EN URBANIZACION E INFRAESTRUCTURAS	264.771,99	Adecuar acequia y entrada camino Vinyals, rampa calle Doctor Fléming - Font del Cavaller, asfaltado de calles, asfaltado de la calle lateral del Cementerio, canalización de aguas en la calle lateral del cementerio, acera en la calles Biar - Constitución - Ventorrillo, hormigonado zona junto carretera Biar y conducción de aguas, acera calle Pla Roig
6	151061902	CARTOGRAFIA	1.490,00	Trabajos que puedan realizarse sobre cartografía
6	151061903	INVERSIONES EN INMUEBLES MUNICIPALES	40.790,00	Proyecto reducido climatización sala polivalente naves nido, fachada Orosia Silvestre (pintura), mejora discoteca Mariola
6	151061904	INVERSIONES EN INMUEBLES	149.990,00	Compra vivienda en calle Aljub y solar colindante a la Biblioteca
6	153261901	REMODELACION E INVERSIONES CALLES	149.194,00	Asfaltado de la calle Virgen de los Desamparados, Mejora accesos y asfaltado en calle Pardalets, instalación de badenes en calles, sustitución pivote en calle La Creu
6	153261902	PROYECTOS PARTICIPACION CIUDADANA	53.390,00	Realización proyecto participación ciudadana, plataforma voto online participación ciudadana
6	161061900	OBRAS HIDRAULICAS	9.586,08	Renovación red agua potable en tramo II del camino Vinyals Menors



FIRMADO POR

El Secretario acctral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

6	162162300	INVERSIONES EN RESIDUOS LIMPIEZA	81.388,60	Instalación control acceso puntos emergencia, cierre y perimetraje área emergencia Ventorrillo, papeleras de recogida selectiva, cubos de recogida selectiva, contenedores puntos emergencia, retirada contenedores enterrados, cartelería sobre residuos en zona de acampada
6	164061900	INVERSIONES CEMENTERIO	94.990,00	Redacción de proyecto y ejecución obra pabellón de nichos cementerio
6	165060901	ALUMBRADO RURAL, URBANO Y COLEGIOS	9.990,00	Proyectos instalación red alumbrado
6	170061900	INVERSION EN MEDIO AMBIENTE	1.990,00	Inversiones en medio ambiente
6	171062300	AREA DE ACAMPADA	4.990,00	Inversiones en área de acampada que puedan plantearse
6	171062500	MOBILIARIO INSTALACIONES URBANAS	2.990,00	Inversiones en mobiliario urbano
6	171063100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	9.990,00	Mini pasarela parque canino, túnel parque canino, depuradora balsa Villa Rosario
6	323063900	INVERSIONES EN COLEGIOS ESCUELAS	7.990,00	Cambio luces en conservatorio de música, sala psicomotricidad colegio Alfonso Iniesta
6	330062301	EQUIP. TECNICO EDIFICIOS CULTURALES	4.990,00	Inversiones en equipo técnico edificios culturales
6	333061901	INVERSIONES TEATRO PRINCIPAL	30.000,00	Pintado fachada teatro, instalación focos, pantalla de cine, cafetera, carteleras
6	333062300	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO EDIFICIOS CULTURALES	10.000,00	Inversiones en edificios culturales
6	333062301	DOTACION EQUIP. MUSEOS Y ARCHIVOS	24.990,00	Subsanación de deficiencias en el Museu Valencià del Paper
6	336061901	REHABILITACION EDIFICIO ESTACION	14.990,00	Inversiones a realizar en la rehabilitación del edificio de la Estación
6	336061902	INVERSIONES MOLIN L'OMBRIA	9.990,00	Inversiones en Molí l'Ombria
6	336061903	REHABILITACION CASTILLO	4.490,00	Acciones relacionadas con la rehabilitación del Castillo
6	336062100	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS	8.000,00	Acciones que puedan realizarse relacionadas con la arqueología
6	337061900	MEJORAS CASAL JOVENTUT	1.990,00	Inversiones en el Casal de la Joventut



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLARegistro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

6	338063200	REHABILITACION CASTILLO MADERA FIESTAS	4.990,00	Necesidades de rehabilitación que pueda plantear el castillo de madera de fiestas
6	342060900	INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.340,00	Plan especial motocross, proyecto básico y ejecución polideportivo, proyecto cubierta pista de futbito.
6	342061900	PLAN PLANIFICA ADECUACIÓN DEL INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	89.854,07	Aportación municipal al plan planifica de adecuación integral del polideportivo
6	425063900	INVERSIONES PLAN AHORRO ENERGETICO	34.990,00	Acciones que puedan plantearse relacionadas con el ahorro energético
6	431262300	ACONDICIONAMIENTO Y DOTACION MERCADO ABASTOS	14.990,00	Guía y persianas puesto mercado, otras inversiones que puedan producirse
6	432061900	INVERSIONES TURISMO	4.990,00	Inversiones en turismo
6	442062400	ADQUISICION VEHICULOS	38.990,00	Compra vehículos para la brigada de obras pick-up actuaciones en zonas forestales, nevadas, arrastre trituradora...
6	454061900	ACOND. LIMP. CAMINOS RURALES	25.000,00	Inversiones a realizar en caminos rurales
6	491062600	EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACION Y OTROS	7.990,00	Ordenadores y equipamiento informático
6	920062300	MAQUINARIA SERVICIOS MUNICIPALES	13.990,00	Inversiones en maquinaria servicios municipales
6	920062500	MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES	9.990,00	Inversiones en mobiliario de edificios municipales
6	923162600	ADAPTACION NORMATIVA PROTECCION DE DATOS	990,00	Acciones que puedan presentarse como consecuencia de la adaptación a la normativa de protección de datos
7	161076101	APORT. OBRAS HIDRAULICAS	28.573,91	Aportación municipal a la obra de la red de agua de la calle Mariola, Santa Pola y zona Banyesa
7	920076100	PLAN PLANIFICA OBRA REHABILITACION EDIFICIO NUEVO AYUNTAMIENTO	236.003,48	Aportación municipal a la obra del plan planifica, rehabilitación edificio nuevo ayuntamiento
7	943076100	APORTACION POR NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	54.817,09	Aportación municipal a las obras de remodelación del césped artificial del campo de fútbol



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

Yo pensaba que como hay unas elecciones convocadas y cabe la posibilidad de que siga Vd. como Alcalde o haya un relevo, tendría esto en cuenta, antes de proceder unilateralmente como siempre, pero claro, eso hubiese sido un milagro. Vd., como en toda la legislatura ha ido a su conveniencia, sin contar con nosotros para nada, ninguneo constante y absoluto. Sabemos que tiene mayoría absoluta y no le hacemos falta, pero solo por una vez e intentando respetar la convocatoria de nuevas elecciones, creo que debía haber obrado de otra forma.

No le hablo de legalidad, sino de guardar las formas y de respeto. Vd. ha actuado estando convencido de que ya ha ganado las elecciones y por ello seguirá de Alcalde, así que continua con su sistema y forma de proceder absolutista y contraviniendo totalmente aquello que prometió cuando tomó posesión, quien le ha visto y quién le ve Sr. Alcalde. La mayoría absoluta y su ego, se le ha subido a la cabeza.

Deberíamos votar en contra, pero por si tuviésemos que gestionarla nosotros y no Vd., lo prudente es que nos abstengamos.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Molina que ya dijo en la comisión que estas inversiones por las fechas en que estamos, las hará la nueva Corporación pero consideran que son razonables porque la mayoría están vinculadas a subvenciones o gastos como la energía eléctrica que sí o sí hay que pagar. Además si se deja para después de elecciones por plazos de tramitación y publicación puede que llegue final de año y la nueva Corporación no pueda hacer uso del remanente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor (8 de Compromís y 1 del PSOE) y 4 abstenciones del PP, acuerda aprobar este punto del orden del día.

4. Expediente 1095135X: Presupuestos generales 2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, URBANISMO Y CULTURA del día 15 de marzo de 2023.

Confeccionado el proyecto de Presupuesto General para el año 2023 y visto el expediente instruido al efecto.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura dictamina favorablemente por los votos a favor del Grupo Municipal Compromís (8 votos), la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto) y los votos en contra del Grupo Municipal Popular (4 votos) la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisional y definitivamente, en caso de no formularse alegaciones en el plazo de exposición al público, el Presupuesto General para el año 2023 en el que se incluyen los estados de ingresos y gastos para un importe total de 9.188.910,96 euros, sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral y la programación de la actividad anual de contratación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente completo en este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, el resumen por capítulos del presupuesto General, así como la Plantilla de Personal para el año 2023, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío en el Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior, una copia del Presupuesto, de la Plantilla de Personal aprobados y de la programación de la actividad anual de contratación.

No obstante, el Pleno con su superior criterio acordará lo que estime oportuno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que *“en el pleno de hoy nos centramos en el instrumento básico de articulación diaria del Ayuntamiento, sus presupuestos: punto regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, en concreto en el título VI en que se incluye el apartado “Presupuesto y Gasto Público”.*

Los gastos han sido ajustados al máximo en la mayoría de las partidas presupuestarias. El Equipo de Gobierno quiere hacer patente su rigor en el control presupuestario y velar por él.

Cómo en ejercicios anteriores, se han modificado algunas partidas para ajustarlas al funcionamiento de los servicios, velando por su mantenimiento, con atención especial a la vertiente educativa, cultural, deportiva y, de manera importante, aquella relacionada con el bienestar social de los vecinos y las vecinas de nuestra localidad. Se contempla también una previsión en el capítulo de inversiones, debida a las aportaciones de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante.

Así, los presupuestos que hoy presentamos al pleno siguen los mismos pilares que los años anteriores, remarcando la prudencia en la hora de su confección.

El presupuesto de ingresos y gastos para 2023, que presentamos al pleno, es de 9.188.910,96 €.

Pasamos ahora a detallar el contenido de cada capítulo, en cada uno de los dos grandes bloques: ingresos y gastos.

Respecto a los INGRESOS, el cálculo se ha efectuado en base a la liquidación del pasado ejercicio económico anterior a fecha de finales de diciembre. Lo cual, indica una gran cautela en la hora de prevenir los posibles ingresos de este año.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actual.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

A pesar de que el IPC (Índice de Precios al Consumo) anual de 2022 ha subido un 5'7%, hemos querido no perjudicar la ciudadanía y, por lo tanto, continuamos manteniendo congelados los impuestos, por 8.º año consecutivo, con el beneficio que supone para los vecinos y vecinas de nuestro pueblo. Se tiene que tener en cuenta que el hecho de no aumentar los impuestos en los últimos 8 años ha influido en la congelación de la capacidad económica del ayuntamiento.

Las consignaciones de ingresos procedentes otras administraciones se han realizado en base a la información recaudada desde el Ministerio de Hacienda, las subvenciones corrientes recibidas en el último ejercicio desde la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante y los que puedan obtenerse de acuerdo con el plan financiero de inversiones. Como ya hemos dicho, la prudencia ha sido el común denominador para el cálculo de las previsiones.

En este primer capítulo de ingresos, que asciende a 2.771.727,05 €, se incluye el Impuesto de Bienes inmuebles (Urbana y Rústica), así como los impuestos de vehículos, el de incremento del valor de los terrenos y el Impuesto de actividades Económicas.

La previsión del impuesto del IBI se ha calculado respecto al padrón existente. De igual forma también recoge las "altas" por IBI hechas en 2022, que se incorporan al padrón de 2023.

Respecto al capítulo dos de ingresos, asciende a 145.329,48 euros. Se ha ajustado a la realidad la previsión del impuesto de Construcciones y Obras, de acuerdo con la recaudación generada a lo largo de 2022.

Pasando al capítulo tercero, para el cálculo de este apartado se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos producida durante el año anterior. La referencia es la liquidación provisional del ejercicio 2022. El total de este Capítulo asciende a 1.190.341,00 euros.

El capítulo cuarto de Transferencias Corrientes asciende a 4.118.063,84 euros. En él se contemplan las subvenciones que puedan aportar para su destino a gasto corriendo los organismos de la Diputación, la Generalitat y el Estado. Destaca, como los últimos años, por su cuantía, la financiación de las plazas públicas de la Residencia de la Tercera Edad, dentro del contrato-programa de la Generalitat. También se incluye aquí el contrato-programa de atención social que hace la Diputación. Como en los tres últimos años, se contempla en este capítulo la participación del fondo de cooperación municipal procedente de la Generalitat.

Por lo que respecta al capítulo quinto, los ingresos ascienden a 63.700,00 euros. Se incluyen en el mismo los derivados de intereses en cuentas bancarias y de los arrendamientos de fincas urbanas y los derivados de la explotación de la Residencia de la Tercera Edad.

El capítulo sexto de ingresos, el apartado de alienación de inversiones reales tiene una dotación de 10,00 euros porque no se prevé ninguna venta; y el capítulo séptimo, de Transferencias de Capital, 899.719,59 euros. En el último se recoge la procedencia de las





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

transferencias que se destinarán a la financiación de las inversiones previstas en los capítulos seis y siete del presupuesto de gastos.

Por último, en cuanto a los ingresos, el capítulo noveno, no hay previsiones de solicitudes de créditos porque no hay necesidad, por lo tanto, se dejan las partidas abiertas con un importe general de 20,00€ en este capítulo.

Pasamos ahora en el apartado de los GASTOS. El capítulo primero, en lo referente a personal, asciende a 4.047.545,18 euros.

Se ha tenido en consideración la inclusión en la plantilla orgánica las plazas que hasta el ejercicio pasado figuraban en la relación de puestos de trabajo no permanentes y que, por normativa, tienen que formar parte de la plantilla estructural.

Esto ha supuesto la creación de nuevas partidas presupuestarias dentro del capítulo 1 para dar cabida a la nueva configuración de los puestos de trabajo, por modificación o creación, en los ámbitos administrativo, técnico, de seguridad y bienestar social

En esta partida se recogen también los incrementos aprobados por Ley, el aumento del gasto de la Seguridad Social y se recuperan las partidas presupuestarias para la aplicación del complemento de la carrera profesional horizontal.

El capítulo segundo está cifrado en 3.814.810,77 euros, recoge el mantenimiento de los bienes y servicios. En este capítulo se apuesta para ajustar y optimizar el mantenimiento y prestación de servicios y controlar el gasto corriente.

Entre otras cosas también se incluye aquí: las actividades de juventud, actividades de educación y formación, el servicio de limpieza de edificios, la conservación de parques y jardines y del área de acampada, las actividades deportivas de "mañanas al poli" y el espaldarazo de las campañas de comercio local, entre otros.

Hay que nombrar de manera especial, el elevado importe que supone el consumo de combustibles y energía eléctrica.

Los gastos del capítulo tercero se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de préstamos. Al no existir, se contemplan únicamente gastadas de carácter financiero y de gestión bancaria. Actualmente, los bancos han aumentado esos gastos de mantenimiento de cuentas, por lo tanto, el importe total del capítulo asciende a 6.010,00 euros.

En cuanto al capítulo cuarto, hay una subida en las cuotas a pagar a entidades como la Mancomunidad de l'Alcoià y el Comtat, al Consorcio de Bomberos, así como a los convenios de las bandas de música, a la sociedad de cazadores y a la Asociación de familiares y enfermos el Alzheimer.

Como ya hemos dicho, se mantienen todas las subvenciones previstas a instituciones y asociaciones. Se incluyen también las aportaciones en la Mancomunidad de l'Alcoià-Condado de acuerdo con las cantidades establecidas en su consejo, así como las cuotas de la FVMP (Federación Valenciana de Municipios y Provincias), FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), y del Consorcio de Bomberos para la extinción de



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

incendios, en función de la información facilitada por estos organismos. El importe total de este capítulo es de 336.658,41 euros.

El capítulo quinto, previsto para una partida dedicada a un fondo de contingencia, por gastos imprevisibles, e instaurada por normativa estatal, se establece por un total de 3.000,00 euros.

En cuanto a las inversiones en los capítulos sexto y séptimo, se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2023 inversiones reales por un importe de 454.023,55 euros y transferencias de capital por un importe de 526.833,05 euros.

Ambos capítulos forman el Plan de Financiación de Inversiones que este equipo de gobierno tiene previsto llevar a cabo en el 2023, como mínimo en lo que queda de legislatura, tanto con ayudas de Diputación y de Generalitat, como con recursos propios, sin ser necesario ningún tipo de créditos, y siempre cumpliendo la Regla del Gasto, como marca el gobierno estatal. Por eso mismo podrán ser utilizados por la nueva Corporación sin ningún inconveniente.

Hay que decir que la congelación de tasas e impuestos provoca que el Ayuntamiento tenga cada vez un margen más estrecho para poder financiar nuevas inversiones. Por tal motivo, y conforme se ha aprobado en su punto anterior del pleno, se ha tenido que usar el remanente de tesorería para poder realizar inversiones en el ejercicio 2023.

Destaca, entre otros, por su cuantía las inversiones del Pla Planifica, de adecuación general del polideportivo, con 269.562,21 €

En el capítulo séptimo, aparecen las aportaciones en el Pla Planifica (edificio de la Mutua), para 2023.

Para el capítulo noveno, no hay amortización de pasivos financieros, por lo tanto, se ha dejado las partidas abiertas con un importe total de 30,00€.

Así, nos encontramos con unos presupuestos que hacen hincapié en el carácter social, educativo, cultural y participativo de nuestro pueblo. El equipo de gobierno considera que con este paquete de ingresos y gastos, nuestro municipio conseguirá avanzar hacia una mejora de las condiciones tanto de sus vecinos y vecinas, como de sus instalaciones.

Hay que decir que este presupuesto se ha trabajado basándose en la ley 20/2021, sobre las medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de la ocupación pública, en la cual recoge procesos de consolidación que se están llevando a cabo, para poder cumplir la mencionada Ley.

Por otro lado, también se presenta conjuntamente el programa anual de contratación para el 2023, un compromiso por parte de la Corporación para llevar adelante los trabajos de licitación correspondientes y poder ajustarse a la Ley de contratación vigente, teniendo en cuenta el medios personales que dispone el Ayuntamiento. También aparecen las licitaciones que se llevarán a cabo en años siguientes.



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

No obstante, además de esos, también se licitarán los contratos que, por concesión de subvenciones otras administraciones, necesitan de este trámite.”



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Sempere indicando que el presupuesto es la herramienta que usa el ayuntamiento para su funcionamiento y que cada vez se ve más ralentizado y se tiene que coger remanente de tesorería para poder avanzar.

Cada vez el gasto corriente es más elevado y los ingresos son prácticamente los mismos desde hace ocho años, por tanto el nuevo equipo de gobierno que salga de las urnas debería plantarse un aumento de tasas para poder hacer frente a los gastos e inversiones.

Este ejercicio se solventa utilizando el remanente que tiene el ayuntamiento gracias también a la buena gestión de anteriores gobiernos, pero no es la solución. Consideran que se deberían compaginar las dos cosas: subida moderada de impuestos y utilización de remanente.

Observan que en el presupuesto de 2023, las partidas que afectan a los vecinos no sufren ninguna subida impuesto de bienes inmuebles, alcantarillado, agua, basura, impuesto de vehículos, etc. Donde sí que hay un aumento es en la partida de postes y palomillas donde hay 100.000 euros más que el año anterior

En el capítulo 4 quiere recordar la negativa de la Diputación de Alicante de participar en el fondo de cooperación municipal, cosa que sí hacen las otras dos diputaciones, haciendo que Banyeres deje de ingresar 95.000 euros cada año, y así llevamos ocho.

Como ha dicho antes, el gasto corriente es mucho más elevado que el año anterior, el capítulo 1 se incrementa en unos 6.000 euros debido a diferentes razones, la más importante incluir al 100% todas las plazas vacantes.

Otros capítulos afectados son el 2 y el 4 de gasto corriente, ya que el incremento de precios de la luz, combustible, calefacción...sumado al gasto fijo de la conservación de parques y jardines, limpieza de edificios públicos, limpieza viaria, recogida de basura hace que se incremente el gasto corriente y se coma prácticamente los ingresos dejando sin capital el apartado de inversiones.

Son unos presupuestos presentados un poco tarde porque no van a tener tiempo material para poder utilizarlos y el nuevo equipo de gobierno tendrá que ejecutarlos.

Son unos presupuestos mayoritariamente de Compromís y que en algunas líneas podrían estar de acuerdo pero en otras no. Por ello no pueden votar afirmativamente pero tampoco de forma negativa porque podrían ser también cuentas suyas, quien sabe en el futuro, por todo ello su voto será de abstención.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Molina exponiendo:

He echado una mirada al resultado definitivo de los presupuestos de 2022 y he visto en primer lugar, las numerosas y grandes modificaciones presupuestarias que ha realizado durante todo el año, las cuales ascienden a 6.319.996'56 €, o sea, hay casi tanto en modificaciones como en el presupuesto inicial de 2022 y esto no es normal y claro, ha sucedido lo siguiente:

<u>Partida</u>	<u>Aumentada a</u>	<u>Ejecución</u>
<i>Inversión en Inmuebles y en Inm. Munic.</i>	<i>339.185'69</i>	<i>199.987'24</i>





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

<i>Inversión en polígonos</i>	630.000'--	393.967'53
<i>Inversión en Medio Ambiente</i>	46.140'34	15.233'90
<i>Inversiones en residuos y limpieza</i>	111.529'26	26.815'16
<i>Obras hidráulicas</i>	178.848'58	51.287'58
<i>Inversiones en parques y jardines</i>	93.302'85	60.574'19
<i>Instalaciones deportivas</i>	118.715'66	55.357'86
<i>Remodelación en inversión en calles</i>	484.558'61	271.993'06
<i>Acondicionamiento y limpieza caminos rurales</i>	56.137'44	22.310'59
<i>Rehabilitación y equipamientos edif. Culturales</i>	637.517'35	388.597'65
<i>Inversiones en urbanización e infraestructuras</i>	580.875'94	330.858'58
<i>Proyecto participación ciudadana</i>	65.389'--	12.409'96
<i>Aportación para nuevas infraestructuras</i>	54,827'09	0

Además la partida del Aulario Infantil en Alfonso Iniesta que quedó desierta y que ascendía a 3.103.914'18 € y que aunque se hubiera adjudicado, no podría haberse realizado, ya que el plazo de ejecución era de 26 meses e involucraba a los ejercicios de 2022, 2023 y 2024. Esta partida de más de 3 millones de euros ya ha aparecido en varios presupuestos y solo ha servido para hinchar los mismos.

Fíjese, con estas modificaciones el presupuesto inicial era de 8.907.628'47 € y Vd. lo subió hasta 15.227.625'03 € y claro, esto era imposible de ejecutar, lo que demuestra poco rigor y seriedad y sí mucha grandilocuencia.

No se que pretendía con esta exageración de aumento de muchas partidas, pues ha ejecutado la mitad como mucho, lo cual era prácticamente imposible de realizar en un ejercicio, no sé si sería por aparentar, pero cuando se hace algo irreal y no muy entendible, ocurren estas cosas.

Comentaré algunas partidas más:

Todos los concejales tienen delegaciones y por tanto sus partidas correspondientes y vamos a ver que ha pasado con el cumplimiento de las mismas.

Delegación de medio ambiente, el año pasado invirtieron 23.205'50 € y este año solo 12.712'39, prácticamente la mitad, lo que demuestra que presumen mucho de ecologismo y medio ambiente pero cada año invierten menos.

Delegación de sanidad, el año pasado invirtieron 26.631'13 € y en 2022 solo 16.017'51, podríamos decir que algo tendría que ver el Covid.

Delegación de Comercio, presupuestan para 2022, 12.500 € € y solo ejecutan 2.658'70 €

Delegación de Patrimonio, presupuestan para 2022 10.000 € y solo ejecutan 1.399'99 €

Pero el premio gordo se lo llevan las delegaciones de agricultura e industria,

Las cuales invirtieron en 2022, 9.093'22 € y 4710'76 € respectivamente, que por cierto no fue mucho, pero que en este año ni siquiera se han estrenado, pues su ejecución ha sido cero.

Me extraña también que en la partida de Nuevas Tecnologías, presupuesten 9.200 € para 2022 y la inversión ha sido cero.

Otra partida que llama la atención es Plan de Prevención de Incendios, que presupuestaron 8.000 € y ha quedado a cero, luego no se ha hecho nada

Y otra partida es la de Asociación radio Banyeres que presupuestaron 8.500 € y finalmente ha quedado a cero.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K



FIRMADO POR

El Secretario acrtal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

Otra partida es la de Promoción socio-cultural-educativa, presupuestaron 5.000 € y han gastado 1.250 €, así que poquísimo han podido promocionar.

En la partida Conservación red de agua, presupuestan para 2022 4.500 €, que no es mucho, pero gastan 1.358'15 €, lo cual es aún menos y no necesita mayor comentario.

En mobiliario edificios municipales presupuestan 10.000 € en 2022 y solo invierten 1.210'16 €, por lo que poco mobiliario habrán podido renovar.

Me ha extrañado también, que en la partida de Abastecimiento de aguas, en 2022 ingresen 23.198'80 € y para el 2023 presupuestan 13.700 €. ¿Es que piensan que va a haber menos consumo en este año que en el anterior?

Y señalar a continuación otras partidas que presupuestaron y han quedado sin estrenar, o sea, a cero:

Inversión en ahorro Plan Energético, de 35.000 € a cero.

Rehabilitación Edificio de la Estación, de 55.800 € a cero.

Rehabilitación castillo (de piedra), de 4.500 € a cero.

Inversión en Molí L'Ombría, de 14.000 € a cero

Inversión en Área de acampada, de 10.000 € a cero.

Equipamiento protección civil, de 3.000 € a cero

Inversiones en Residencia 3ª Edad, de 4.500 € a cero

Excavaciones arqueológicas, de 8.000 € a cero

Alumbrado rural, urbano y colegios, de 10.000 € a cero, o sea ninguna farola que mejore el extrarradio.

Señalar que la partida para el Teatro Principal, era de 42.000 € y su inversión ha sido solo de 4.567'75, y que la otra partida del Teatro Principal era la de mantenimiento y de 5.000 € presupuestados, solo han gastado 1.574'31 € lo cual no precisa de más comentario.

Y analizando otras partidas de mayor importancia, el resultado ha sido el siguiente:

Gasto de Personal, en 2019 gastaron 2.266.481'40 € y en tres años, en 2022 han gastado 2.963.693'77 €, o sea casi 700.000 € más.

En Gastos corrientes y bienes y servicios, lo que coloquialmente se conoce como el mantenimiento del pueblo, en 2019 gastaron 2.042.303'02 € y en 2022, 2.693.784'27 € y a pesar de un mayor gasto continuo, las calles del pueblo están como están, por lo que no han sido muy eficientes en este capítulo o no han empleado lo gastado de forma adecuada del todo.

Resultando que entre estos dos capítulos, en tres años ha aumentado los Gastos puros y duros, en 1.350.000 € lo que equivale a más del 31 %.

Y por último, me llama la atención las partidas de recogida y reciclaje de basuras y consorcio crea que en el 2019, ascendió el gasto a 335.788'83 € y en 2022 a 487.363'38 €, lo que también se comenta por sí solo.

Comentarios sobre los presupuestos de 2023.-

En primer lugar dejar constancia también, que no he tenido en cuenta la partida de Financiación de la Residencia de la tercera edad, ni en el anterior ejercicio ni en este,



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

pues como ya hemos dicho, no se trata de una subvención, sino de un anticipo que luego nos reintegran.

Empezaré por los ingresos y por los capítulos que componen el presupuesto, en primer lugar me referiré al capítulo 1 – IBI, Vehículos, IAE, etc., Impuesto sobre obras y Tasas precio público y otros. Por lo observado, estos tres capítulos vienen a reflejar Las cifras que se han producido en 2022, por lo que precisa de más comentario.

Después están las Transferencias Corrientes y las de Capital de Diputación, y de Generalitat, porque las del Estado, serán las que nos correspondan. En la Diputación vemos que bajan las subvenciones en algo más de 200.000 €, pero aumentan la de Capital en algo más de 650.000 €, la cual he de suponer, se trata del proyecto de traslado del Ayuntamiento al edificio de los Plátanos.

Según mis apuntes, para el 2024, aún quedará obra para ejecutar en el traslado anterior, así que supongo no estará terminada en 2023.-

Lo que no llevo a entender es que este año han ingresado de la Comunidad Autónoma por Transferencias de Capital, 599.430'94 € y para 2023, solo prevén ingresar 20.020 €, esto a simple vista, no parece normal.

También me ha extrañado mucho que en el 2021 se recaude por la recogida de basura 243.902'87 € y en el 2022 se ingresen 233.713'72, o sea, unos 10.000 € menos, no creyendo que hayan bajado las viviendas de un año para el otro, pero alguna explicación tendrá.

En los Gastos, hay alguna sorpresa que otra, la primera es que en 2022, se ha producido un gasto en personal de 2.963.693'77 € y Vd. presupuesta para el 2023 4.047.545'18 €, o sea 1.083.851'41 € más en sueldos y seguridad social.

Esto es una barbaridad, pero el Sr. Alcalde la justifica, afirmando que la ley les obliga a que calculen todo el gasto aunque las plantillas previstas o que les gustaría tener, no se cubran y por lo tanto el aumento de los gastos no se produzcan en su totalidad, sino en parte, bueno si es así tiene una justificación, porque de lo contrario, supondría un gran perjuicio para nuestro pueblo. En definitiva, el Sr. Alcalde dice que se les obliga a ponerlo, pero desconoce cuál será el gasto real a final de año.

A mí me resulta chocante lo siguiente, pues el año pasado la Sub-Delegación del Gobierno nos hizo anular una partida de 90.000 € porque rebasaba el aumento del 2 %, decretado por el Gobierno para los sueldos de los funcionarios y ahora nos dice el Sr. Alcalde que se le obliga a poner un gasto, el cual supone un aumento tan exagerado, que cualquiera podía no entenderlo.

El capítulo 6 de inversiones, o sea diversas actuaciones y proyectos, está compuesto por 46 partidas y de ellas 39 figuran con 10 €, si lo han entendido bien, 10 € ¿Y porque esto?, pues porque piensa que si continúa el Sr. Alcalde después de las próximas elecciones, o bien hubiera otro, estará obligado quien sea, a realizar lo que él ha hecho este año, o sea, una multitud de modificaciones presupuestarias que desvirtúan totalmente la realidad del presupuesto que hoy nos presenta, y no se parecerá en nada al que resulte al final del ejercicio, lo cual es una deficiente y opaca manera de confeccionar un presupuesto.

La anterior sorpresa y desagradable del capítulo de inversiones, o sea la realización de proyectos, pues en el 2022 se han invertido 1.996.023'39 € y para el 2023 solo presupuestan 454.023'55 € una gran bajada y decepción cara a lo que el pueblo necesita.

Observo que casi no hay ningún proyecto presupuestado que ejecutar, respecto al año pasado y claro, yo me pregunto ¿si no se hacen cosas y se realizan proyectos, como se





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

van a obtener subvenciones?. Otra cosa inaudita e incomprensible en la redacción de este presupuesto.

En la modificación nº 1/2023, se especifican seis subvenciones otorgadas por la Excma. Diputación Provincial, las cuales se concedieron el año pasado pero que se ejecutarán este año. Una de ellas, la de Obras hidráulicas, por importe de 38.344'33 €, ya figura en el presupuesto, por lo tanto, a mi entender está duplicada, pues está en la modificación y en el presupuesto y las otras cinco solo en la modificación, ya lo explicarán

En la Comisión de Hacienda del pasado 15 de Marzo, presenta una macro modificación de créditos que afecta nada menos que a 43 partidas del presupuesto y asciende a 1.915.988'24 € con cargo al remanente de tesorería o sea a los ahorros del pueblo.

Esta modificación, no está incluida en los presupuestos que nos presenta para su aprobación y por tanto, podríamos decir que el Sr. Alcalde se hace una enmienda a la totalidad de su presupuesto antes de aprobarlo, por lo cual, lo que pretende aprobar ahora, es el presupuesto de antes de las modificaciones y por tanto, resulta cojo, incompleto, irreal y nada creíble.

No creo que hace falta descender en comparar partidas concretas, pues salta a la vista el poco rigor en su confección.

Por ello, esto son sus presupuestos, no los nuestros, pero que , sin embargo, sí afectarán o bien a Vd. o a quien le pudiera sustituir, porque estos son unos malos presupuestos y por ello, no queremos ser corresponsables de los mismos y del perjuicio que causarían al pueblo, así que nuestro voto será en contra.

El Sr. Alcalde agradece su aportación al Sr. Molina y le responde que considera que es todo lo contrario pues estos presupuestos los podría sacar adelante cualquier equipo de gobierno.

El presupuesto es una línea a seguir, y le dice que si quiere busque en la hemeroteca y compruebe cuantas veces hizo el Partido Popular modificaciones de créditos cuando gobernaba.

Le responde a varias cuestiones planteadas como que el aulario infantil no se ha ejecutado porque quedó desierta la licitación, pero se volverá a sacar nueva licitación tras la revisión de precios que están haciendo los arquitectos.

Le explica que un año se hacen más inversiones en unas áreas u otras en función de las necesidades, no todos los años tienen que gastarse lo mismo en las mismas áreas.

También hay actuaciones que se hacen si se recibe subvención pero si ésta no se recibe no se hace.

Sobre el aumento en personal indica que ya explicó que salió una ley en 2021 que obliga a estabilizar al personal y se están cubriendo también todas las plazas del contrato programa de Servicios Sociales.

Se ha puesto también el coste íntegro de todo el año del personal aunque las plazas estén vacantes.

Quiere hacer constar el Sr. Alcalde que la liquidación del presupuesto 2022, no puede estar más ajustada, habiendo una diferencia positiva de 112.179,12 céntimos.

En referencia a la partida de gastos de personal de la carrera horizontal que tuvieron que anular, fue porque lo solicitó Subdelegación de Gobierno pero Diputación ha defendido su aplicación en los tribunales y se lo han reconocido por lo que se puede aplicar y este año se ha vuelto a incorporar.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

Sobre las inversiones, no se pueden hacer porque hace 8 años que tienen los impuestos congelados, por eso han hecho la modificación del punto anterior para hacer inversiones del remanente de tesorería.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de Compromís, 1 abstención del PSOE y 4 votos en contra del PP, acuerda aprobar este punto del orden del día.

5. Expediente 1122462A: II Plan Municipal de Igualdad de Banyeres de Mariola 2023-2026.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, COMITÉ DE HERMANAMIENTO, COMERCIO, MERCADO Y TRANSPARENCIA DE 14/03/2023

Visto el Expediente 1122462A, mediante el cual se tramita la aprobación del II Plan Municipal de Igualdad de Banyeres de Mariola para el periodo 2023-2026.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada a esta Comisión por la concejalía responsable del área de Servicios Sociales, la Comisión informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el II Plan Municipal de Igualdad de Banyeres de Mariola 2023-2026, en los términos expuestos en el plan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo. Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Compromís, explicando que el I Plan de Igualdad finalizó en 2022 y para la creación del II Plan de Igualdad se hizo una encuesta a la población para que indicaran las actividades que debería recoger y dieran su opinión al respecto.

Los resultados de la citada encuesta aparecen en el plan.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando que tras la lectura por parte de su grupo del II Plan observaron algunas deficiencias como la omisión





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

de algunos lugares culturales que no figuraban en el plan así como otros lugares de ocio del municipio.

Hechas las quejas en la comisión de bienestar social, y subsanadas las omisiones, quieren agradecer el trabajo hecho por el equipo redactor y el magnífico resultado. Por todo ello el voto de su grupo será favorable.

Toma la palabra el Sr. Molina, portavoz del Grupo Municipal Popular indicando que su voto será favorable.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar este punto del orden del día.

6. Expediente 1146431Q: Modificación y creación Comisiones Técnicas de Servicios Sociales

a) Modificación del Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, COMITÉ DE HERMANAMIENTO, COMERCIO, MERCADO Y TRANSPARENCIA DE 14/03/2023

Visto el Expediente 1146431Q, mediante el cual se tramita la modificación y creación de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, en el que se aprobó la creación de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, se aprobó su Reglamento interno de funcionamiento y designó a sus componentes.

Vista la Instrucción 1/2022 de 12 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal sobre la creación y la constitución de las comisiones técnicas preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria remitida por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

Visto el DECRETO 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada a esta Comisión por la concejalía responsable del área de Servicios Sociales, la Comisión informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la **Comisión**



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, para adaptarlo a las modificaciones de la Disposición Final Segunda del Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de la Instrucción número 1/2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. Este Reglamento quedará en los siguientes términos:

REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola.

1. Fines de la comisión:

Valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

2. Composición:

-Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica.

-Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.

-Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Funciones:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c) Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesto, en su caso.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

- f) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

4. Funcionamiento:

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá, como mínimo, quincenalmente y con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-La Convocatoria se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

-Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el apartado tercero del Acuerdo del Pleno del 21 de noviembre de 2021, respecto a la designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones económicas, adaptándolo a las modificaciones de la Disposición Final Segunda del Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de la Instrucción número 1/2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

Determinar que la composición y designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas será la siguiente:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.
- c) Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

TERCERO: De conformidad con los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, la



FIRMADO POR

El Secretario actnal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

modificación de este Reglamento de funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

b) Modificación de la denominación. Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, COMITÉ DE HERMANAMIENTO, COMERCIO, MERCADO Y TRANSPARENCIA DE 14/03/2023

Visto el Expediente 1146431Q, mediante el cual se tramita la modificación y creación de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, en el que se aprobó la creación de la Comisión de Intervención Social, se aprobó su Reglamento interno de funcionamiento y designó a sus componentes.

Vista la Instrucción 1/2022 de 12 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal sobre la creación y la constitución de las comisiones técnicas preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria remitida por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

Visto el DECRETO 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada a esta Comisión por la concejalía responsable del área de Servicios Sociales, la Comisión informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Sustituir la denominación de Comisión de Intervención Social por la de **Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola**

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la **Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola,**





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

para adaptarlo a las modificaciones de la Disposición Final Segunda del Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de la Instrucción número 1/2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. Este Reglamento quedará en los siguientes términos:

REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

La Comisión Técnica de Intervención Social, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola.

1. Fines de la comisión:

Garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan personalizado de intervención social (PPIS), regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos.

2. Composición:

-Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica.

-Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.

-Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas.

Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar.

Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Funciones:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

- como supervisar los que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
 - c) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
 - d) Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
 - e) Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria, en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.
 - f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.
 - g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
 - h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para cumplir sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

4. Funcionamiento:

La Comisión Técnica de Intervención Social se reunirá, como mínimo, quincenalmente y con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-La Convocatoria se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

-Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

TERCERO.- Dejar sin efecto el apartado tercero del Acuerdo del Pleno del 21 de noviembre de 2021, respecto a la designación de los miembros de la Comisión Técnica de Intervención Social, adaptándolo a las modificaciones de la Disposición Final Segunda del Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de la Instrucción número 1/2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. Determinar que la composición y designación de los miembros de la Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola será la siguiente:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica, o persona en quien delegue.
- b) Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo, o persona en quien delegue.
- c) Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas, o personas en quienes deleguen.

Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar.

Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, la modificación de este Reglamento de funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

c) Aprobación, creación y composición de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, COMITÉ DE HERMANAMIENTO, COMERCIO, MERCADO Y TRANSPARENCIA DE 14/03/2023

Visto el Expediente 1146431Q, mediante el cual se tramita la modificación y creación de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el art. 25.2.e) se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Así, los municipios tienen las competencias en materia de servicios sociales que les han atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas.

En virtud de la Ley 5/1997, las administraciones locales mantienen la titularidad y la gestión de los servicios sociales y se atribuye a las diputaciones provinciales una función de asistencia económica y técnica a los municipios de menos de 10.000 habitantes.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará, por lo tanto, el acceso al sistema y a las prestaciones integradas en su catálogo como un derecho subjetivo, de conformidad con la aplicación real y efectiva de los derechos sociales dispuesta en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 51.4 establece la creación de comisiones de coordinación técnica de carácter zonal, a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria.

Visto el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

Visto lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de 12 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal sobre la creación y la constitución de las comisiones técnicas preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria remitida por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

Visto el DECRETO 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Por ello, con el fin de cumplir lo dispuesto en el citado art. 51.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat y a la vista de la propuesta elevada a esta Comisión por la concejalía responsable del área de Servicios Sociales, la Comisión informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.



FIRMADO POR

El Secretario acctral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de acuerdo con lo dispuesto el Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de la Instrucción número 1/2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. Este Reglamento quedará redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

La Comisión Técnica Organizativa, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola, integrada en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

1. Fines de la comisión:

Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

2. Composición: estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local.
- b) Una representación de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- d) Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3) Funciones:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

- 1) Respecto de su funcionamiento, la Comisión Técnica Organizativa, se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-Convocatoria: se remitirá a los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

-Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

TERCERO.- La designación de los miembros de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se establece de la siguiente forma:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local, o persona en quien delegue.
- b) Una representación de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios, o personas en quienes deleguen.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica, o persona en quien delegue.
- d) Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo, o persona en quien delegue.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad, o persona en quien delegue.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, la modificación de este Reglamento de funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Compromís, para explicar lo dispuesto en los dictámenes.

El Sr. Alcalde pregunta si algún portavoz quiere tomar la palabra, respondiendo estos que no, por lo que se pasa a la votación de los tres apartados que hay dentro del punto de orden del día de forma separada.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el apartado a) Modificación del Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de este punto del orden del día.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el apartado b) Modificación de la denominación. Reglamento y composición de





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

la Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el apartado c) Aprobación, creación y composición de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

7. Expediente 1135262D: Elección Juez Paz titular y Sustituto de Banyeres de Mariola.

Propuesta de la alcaldía para la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura.

El pasado 9 de febrero de 2023 tuvo registro de entrada en este ayuntamiento el escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el que comunicaban que el cese del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de Banyeres de Mariola estaba próximo, instando al Pleno para que proceda a la elección de quienes reuniendo las condiciones legales, sean nombrados por la Sala de gobierno de ese TSJ para desempeñar el cargo por un periodo de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 "De los Jueces de Paz" (BOE de 25 de julio de 1995) y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en el citado Reglamento.

En el expediente 113562D ELECCIÓN JUEZ PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE BANYERES DE MARIOLA consta que el procedimiento ha seguido lo establecido en el citado Reglamento, habiéndose concedido a todos los interesados un plazo para presentar instancias de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante núm. 36 de 21/02/2023.

En el plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes instancias para Juez de Paz titular:

M^a Belén Albero Ferre RE nº 982 de fecha 24/02/2023
José Luís Azorín Palao RE nº 984 de fecha 24/02/2023
José Matías Sempere Francés RE nº 1063 de fecha 28/02/2023

Y para Juez de Paz sustituto:

José Luís Azorín Palao RE nº 985 de fecha 24/02/2023

Según dispone el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, *aun no siendo licenciados en Derecho*, reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

En este sentido, el artículo 302 de la LOPJ señala: "*Para concurrir a la oposición libre de acceso a la Escuela Judicial se requiere ser español, mayor de edad y*





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario aactal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

licenciado en Derecho, así como no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley.

Y el Reglamento Nº3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz establece en su artículo 1 apartado 2 que para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el Artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y el Artículo 13 del citado Reglamento dice que podrán ser nombrados jueces de paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun, no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no supongan impedimento físico o psíquico para el cargo”.

Por otra parte, la determinación de la forma de emitir el voto —esto es si es nominal, ordinaria o secreta— no es atributo de la presidencia sino de la Ley. La votación secreta, cuando no procede, conlleva la nulidad de derecho por prescindir de las reglas esenciales [STS de 1 de julio de 1980, y STSJ de Cataluña de 28 de septiembre de 2000].

La Ley de Bases 7/1985 exige, en el art. 70.1, para que la votación pueda ser secreta, dos requisitos:

- a) Que se trate de asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución; y
- b) Que así se acuerde por mayoría absoluta.

Aunque el art. 102.3 del ROF afirma que la votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas; no obstante, la LB, de superior rango legal y de carácter básico, no da cabida a ningún supuesto de votación secreta, salvo que afecte al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

No obstante, fuera de estos casos legalmente previstos, no podrá utilizarse el procedimiento de la votación secreta, que constituye un sistema excepcional. No hay que olvidar que la regla general es que las sesiones son públicas. Resultando congruente que cada corporativo asuma, con su voto, la responsabilidad de la opinión que defendió en el trámite de discusión oral o de la que mantenga en caso de no haber intervenido. En la votación secreta no hay posibilidad de conocer la voluntad de cada uno, manifestándose exclusivamente el resultado final de la votación. Ello dificulta la exigencia, en su caso, a los corporativos de la responsabilidad en que hubieren incurrido.

La jurisprudencia también ha declarado el carácter excepcional de las votaciones secretas [STS de 18 de noviembre de 1981]: «... La votación secreta establecida por el núm. 3 del art. 102, tiene riguroso carácter excepcional de la que en el mismo precepto se contempla como norma general de pública exteriorización de la voluntad





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

de los componentes del Órgano, que, por consiguiente, en principio y como toda regla de igual naturaleza, sólo permite una interpretación y aplicabilidad restrictivas, cualquiera que sean las posibles consecuencias de su incumplimiento ... ha de bastar el indebido uso de esa excepcionalidad, aplicándola a supuestos no previstos concretamente por el Ordenamiento, para incidir en referido defecto sustancial».

Concluida la votación secreta debe procederse, afirma NÚÑEZ RUIZ, a la destrucción de las papeletas. En cuanto al reflejo en el acta del acuerdo, dada la finalidad del carácter secreto de la votación, en el acta sólo deben figurar el número de votos emitidos en cada sentido y las abstenciones, así como la parte dispositiva del acuerdo.

La LOPJ no aborda el tema de si la votación ha de ser secreta. Por lo que habrá que estar a la normativa de régimen local, a la que ya hemos aludido.

Evidentemente, la elección del Juez de Paz no afecta al derecho fundamental regulado en el art. 70.1 LB. Por lo que habría que aplicar, en su caso, el art. 102.3 ROF que, como ya hemos señalado, se refiere a la facultad de utilizar la votación secreta para elegir o destituir a personas. En todo caso, lo que este precepto ofrece es una facultad, no una conducta obligatoria. Véase STS de 28 de septiembre de 1993.

Finalmente, cabe recordar también, que en los anteriores procesos de elección de Juez de Paz titular y sustituto que se han tramitado en este ayuntamiento las votaciones han sido secretas.

En conclusión, a juicio de quien suscribe se entiende que podría acordarse la votación secreta para la elección del Juez de Paz titular y sustituto, sin que, en tal caso, fuese necesario que se acordase por mayoría absoluta, por no afectar a los derechos fundamentales (que es para el supuesto en que el artículo 70 LB exige tal mayoría).

Por ello y de acuerdo con todo lo expuesto, esta Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura dictamina favorablemente, por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Primero: Admitir como candidatos a Juez de Paz titular y a Juez de Paz sustituto a todos los interesados que han presentado su instancia en el plazo concedido para ello.

Segundo: Que Pleno de la Corporación realice votación secreta para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Compromís, para explicar lo dispuesto en el dictamen.

Se procede a realizar la votación secreta con el resultado siguiente:
Juez de Paz Titular:

31



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

Juez de Paz titular:

M^a Belén Albero Ferre: 10 votos
José Luís Azorín Palao: 0 votos
José Matías Sempere Francés: 3 votos

Y para Juez de Paz sustituto:

José Luís Azorín Palao: 7 votos
En blanco: 6 votos

Queda elegida como Juez de Paz titular, M^a Belén Albero Ferre y como Juez de Paz sustituto José Luís Azorín Palao.

8. Expediente 1140148P: Adhesión del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola al II Acuerdo Marco entre la FVMP y Organizaciones Sindicales (CC.OO., UGT y CSIF)

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura de 15 de marzo de 2023.

EXPEDIENTE 1140148P: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA AL II ACUERDO MARCO ENTRE LA FVMP Y ORGANIZACIONES SINDICALES (CC.OO., UGT Y CSIF)

Examinada la RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valencia, publicado en el DOCV Núm. 7384, de fecha 20.10.2014.

Leída el acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de 15 de octubre de 2020, en cuya sesión se acordó en su cuarto punto del orden del día proponer la adhesión de este Ayuntamiento al referido II Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta que corresponde a los Plenos de las Corporaciones locales aprobar la adhesión al citado II Acuerdo Marco.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Cultura dictamina favorablemente, por unanimidad y eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión e incorporar como propio del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la comunidad valenciana.



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte las resoluciones y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Compromís, para explicar lo dispuesto en el dictamen.

Toma la palabra el Sr. Sempere, portavoz del Grupo Municipal Socialista indicando que su voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Molina, portavoz del Grupo Municipal Popular indicando que su voto será favorable.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar este punto del orden del día.

9) Despachos extraordinarios.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los distintos grupos si existe algo a tratar en este punto respondiéndole estos que no.

10) Dación de cuenta de la relación de decretos desde el 23 de enero de 2023 hasta el 16 de marzo de 2023

Por secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados en el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2023 hasta el 16 de marzo de 2023, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

11) Dación de cuenta de la adjudicación del contrato del Expediente 1121878P: Concesión del servicio de explotación de barras con motivo de las festividades de Moros y Cristianos, La Malena, La Reliquia y fiestas de Navidad y Reyes del año 2023.

El Sr. Alcalde informa de que la propuesta de adjudicación se ha realizado a favor de la empresa Sultana Events, S.L. por un canon anual de 12.750 euros, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación así como la oferta presentada.

12) Dación de cuenta Expediente 1133789H: Liquidación Presupuesto año 2022:

- **Liquidación Presupuesto 2022**

El Sr. Alcalde da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de febrero de 2023,:

➤ **Expediente 1133789H: Liquidación del Presupuesto año 2022**

33



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

FIRMADO POR

El Secretario acttal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

Vistos los informes de la Intervención Municipal relativos a la Liquidación del Presupuesto 2022 y demás documentación que obra en el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y por delegación de alcaldía ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

Resultado Presupuestario:

1-Derechos Reconocidos Netos:	9.391.833,65
2-Obligaciones Reconocidas Netas:	9.279.654,53
I-Resultado Presupuestario del ejercicio (1-2):	112.179,12
Ajustes:	
3-Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales:	1.302.849,74
4-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio:	0,00
5-Desviaciones de financiación positivas del ejercicio:	0,00
II-Total ajustes (II=3+4-5):	1.302.849,74
Resultado presupuestario ajustado (I+II)	1.415.028,86

Remanente de Tesorería:

1-Fondos líquidos:	5.690.990,42
2-Derechos pendientes de cobro:	610.183,11
3-Obligaciones pendientes de pago:	1.001.440,98
4-Partidas pendientes de aplicación	0,00
I-Remanente de tesorería total (1+2+3+4):	5.299.732,55
II-Saldos de dudoso cobro:	229.755,98
III-Exceso de financiación afectada:	0,00
IV-Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III):	5.069.976,57

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo expuesto en el artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

CUARTO.- Dar cuenta del grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles que se detallan en el expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, de acuerdo con el párrafo 2º del punto 6 de la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, y publicarlo en el portal web municipal.

- **Inversiones financieramente sostenibles.**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES – LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022

El párrafo 2º del punto 6 de la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referida a las inversiones financieramente sostenibles, establece que: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web". Visto lo dispuesto en la disposición anterior, de acuerdo con el informe técnico recabado, esta Intervención que suscribe, emite el siguiente INFORME

Seguimiento de las inversiones sostenibles, liquidación del ejercicio 2022

Expte.	Promotor	Denominación	Importe total	Inversión ejecutada hasta el momento	Situación de la obra	Años seguimiento	Grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referido a la inversión
000030/2014-GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Optimización del alumbrado público en varias calles del casco urbano	45.375,00	45.375,00	Terminada. Recepción: 22/05/2015	2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	El cambio de luminarias VSAP por otras de LED, contando el mantenimiento, supone en su día reducción del gasto teórico del 64% aproximado en el consumo eléctrico de la zona modificada. En la actualidad, el consumo sigue siendo sostenible, existiendo un ahorro que es menor a los anteriores ejercicios, según datos estimados
000045/2014-GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Obras de mejoras en la zona de acampada Molí l'Ombria	60.000,00 + 3.000,00 (proyecto)	60.000,00	Terminada. Recepción: 22/05/2015	2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	Existe un ahorro, en cuanto a mantenimiento, al ser inexistente, por tratarse de instalaciones nuevas
000070/2014-GENSUB	Ayuntamiento	Rehabilitación de la carpintería exterior en la envolvente térmica del edificio del Ayuntamiento para mejora de la eficiencia Energética	24.867,98	24.867,98	Terminada. Recepción: 29/12/2015	2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	Atendiendo a los consumos, en facturas municipales de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Los periodos anteriores y posteriores a la realización de la reforma de sustitución de la carpintería exterior, sigue generando un ahorro o reducción del gasto eléctrico, por mejora de la envolvente térmica, y escaso mantenimiento, de un 11,20% aproximadamente, con la consiguiente mejora en aislamiento acústico, según datos estimados.
000040/2015-GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Mejora del alumbrado público en diversas calles del casco urbano	65.602,99	65.602,99	Terminada. Recepción: 16/02/2017	2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	El cambio de luminarias VSAP por otras de LED, contando el mantenimiento, supone en su día reducción del gasto teórico del 66% aproximado en el consumo eléctrico de la zona modificada. En la actualidad, el consumo sigue siendo sostenible existiendo un ahorro que es menor a los anteriores ejercicios, según datos

35





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctral.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023

							estimados.
000027/20 16- GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Mejora de diversos tramos del alcantarillado del casco urbano	150.000,00	150.000,00	Terminada, acta recepción 13/10/2017	2017-2018- 2019-2020- 2021-2022	Supone un ahorro en cuanto a mantenimiento de redes de alcantarillado, mejora su rendimiento y favorece la evacuación de aguas fecales y pluviales de un sector del casco urbano, no se ha ejecutado labores de mantenimiento, por ser innecesarias.
000060/20 17- GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Mejora de alumbrado público urbanización espaldas calle Biar.	9.413,11	9.413,11	Terminada, acta recepción 08/03/2019	2019-2020- 2021-2022	No se han realizado labores de mantenimiento por ser inexistentes, al haberse canalizado las instalaciones adecuadamente.
000060/20 17- GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Reparación de alumbrado público calle Sant Jordi	9.532,57	9.532,57	Terminada, acta recepción 08/03/2019	2019-2020- 2021-2022	No se han realizado labores de mantenimiento por ser inexistentes, al haberse canalizado las instalaciones adecuadamente.
000060/20 17- GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Reparación de recorridos peatonales en el parque de la Ese y parque Villa Rosario	49.294,50	49.294,50	Terminada. Recepción: 21/05/2018	2018-2019- 2020-2021-2022	Existe un ahorro, en cuanto a mantenimiento, al ser inexistente, por tratarse de instalaciones nuevas. Se ha evitado el deterioro por arrastres de tierras por temporales de lluvia, igualmente en los recorridos peatonales.
000060/20 17- GENSUB, obra nº 54/Diput	Ayuntamie nto	Restauración urbanización espaldas calle Biar	17.199,99	17.199,99	Terminada. Recepción 26/04/2018	2018-2019- 2020-2021-2022	Existe un ahorro, en cuanto a mantenimiento, al ser inexistente, por tratarse de instalaciones nuevas. Se ha eliminado los arrastres de tierras y deterioro de instalaciones municipales de la zona. Alcantarillado zonas viales.
000060/20 17- GENSUB, obra nº 55/Diput	Ayuntamie nto	Reparación Ruta dels Molins	56.578,00	56.578,00	Terminada. Recepción 22/03/2018	2018-2019- 2020-2021-2022	Reparación de ruta junta el río, mejora en los recorridos de la Ruta dels Molins con ganancia en cuanto a seguridad de tránsito de visitantes en la zona, teniendo que hacer menos funciones de desbroce y mantenimiento recorrido.
000060/20 17- GENSUB, obra nº 56/Diput	Ayuntamie nto	Reconstrucción de un rocódromo en las instalaciones del pabellón polideportivo municipal	25.399,99	25.399,99	Terminada. Recepción: 05/04/2018	2018-2019- 2020-2021-2022	Existe un ahorro, en cuanto a mantenimiento, al ser inexistente, por tratarse de instalaciones nuevas.
000068/20 17- GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal	---	---	---		No se ha ejecutado
000048/20 18- GENSUB	Ayuntamie nto	Habilitación de planta en centro de día para enfermos de alzheimer	349.000,00	349.000,00	Terminada. Recepción 14/11/2019	2019-2020- 2021-2022	Se cumple, los objetivos de la inversión, atendiendo a una necesidad social vital para este colectivo.
000065/20 18- GENSUB	Ayuntamie nto	Refuerzo estructura cubierta mercado	30.057,91	30.057,91	Terminada. Recepción 10/04/2019	2019-2020- 2021-2022	Existe un ahorro, en cuanto a mantenimiento, al ser inexistente, por tratarse de instalaciones nuevas.
000072/20 18- GENSUB	Ayuntamie nto	Camino del Sesteret	66.024,18	66.024,18	Terminada. Recepción 25/10/2019	2019-2020- 2021-2022	Sigue sin producir mantenimiento, dada la ejecución de cunetas y aliviaderos del agua del camino, que prolonga la vida del mismo.
000073/20 18- GENSUB	Ayuntamie nto	Adecuación y mejora de la calle San Agustín	79.450,80	79.450,80	Terminada. Recepción 14/11/2019	2019-2020- 2021-2022	No hay mantenimiento al tratarse de instalaciones nuevas.
000075/20 18- GENSUB	Ayuntamie nto	Renovación y mejora del alumbrado público en espacios urbanos	43.924,56	43.924,56	Terminada. Recepción 04/12/2019	2019-2020- 2021-2022	El cambio de luminarias VSAP por otras de LED, contando el mantenimiento, supone en su día reducción del gasto teórico del 66% aproximado en el consumo eléctrico de la zona modificada. En la actualidad, el consumo sigue siendo sostenible, existiendo un ahorro que es menor a los anteriores ejercicios, según datos estimados.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023

FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLARegistro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

000052/20 19- GENSUB	Ayuntamient o	Adecuación y equipamiento de itinerarios pedestres de conexión entre la Font del Sapo y la Ruta dels Molins	19.537,87	19.537,87	Terminada. Recepción 06/07/2020	2020-2021-2022	Existe un ahorro, en cuanto a mantenimiento, al ser inexistente, por tratarse de instalaciones nuevas. Se ha evitado el deterioro por arrastres de tierras por temporales de lluvia, en los recorridos peatonales, conectando adecuadamente, el vadeo peatonal a través del río Vinalopó.
000065/20 19- GENSUB	Ayuntamient o	Adecuación energética y urbana del alumbrado público en varias zonas del casco urbano	77.238,00	77.238,00	Terminada. Recepción 10/12/2020	2020-2021-2022	El cambio de luminarias VSAP por otras de LED, contando el mantenimiento, supone en su día reducción del gasto teórico del 64% aproximado en el consumo eléctrico de la zona modificada. En la actualidad, el consumo sigue siendo sostenible, existiendo un ahorro que es menor a los anteriores ejercicios, según datos estimados.
000078/20 20- GENSUB	Diputación Provincial Alicante	Suministro de vehículo eléctrico puro o etiqueta ambiental cero	29.000,00	29.000,00	Vehículo entregado por la Diputación el día 11/02/2022	2022	La entrega del vehículo ha sido realizada en 2022 por lo que durante el año 2021 no se han realizado controles sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y deuda pública referida a la inversión.

Atendiendo a lo anteriormente señalado, se informa para su inclusión en el expediente de la Liquidación del Presupuesto 2022 y que con ello surta los efectos oportunos.

13) Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces si quieren plantear algún ruego o pregunta.

El Sr. Sempere, portavoz del Grupo Municipal Socialista, responde que no.

El Sr. Molina, portavoz del Grupo Municipal Popular, responde que tiene una pregunta larga:

“Solicito y se me facilita el expediente referente a la Escoleta de Navidad en el CEIP Alfonso Iniesta y a continuación realizo algunos comentarios:

7-12-2022:

Con esta fecha se emiten dos facturas, por una persona física con DNI, estas facturas señalan que se tratan como ACOPIO, lo cual para que se entienda, quiere decir, más o menos, que son provisionales hasta que termine la actividad prevista en las mismas.

Estas facturas, no las hemos visto en el Registro de Entradas, no están aprobadas por la Junta de Gobierno Local, a pesar de celebrar sesiones los días 13 y 20 de Diciembre, lo cual, es el procedimiento habitual de trámite en todas las facturas y además, no aparecen en el expediente que me han facilitado, pero se confeccionaron y supongo existen.

Aunque se trate de facturas de ACOPIO, hemos visto muchas con esta calificación aprobadas en Junta de Gobierno Local pero estas no.

He de suponer que alguien del equipo de gobierno habría dado orden para que se confeccionaran, pero es muy extraño que ni haya un papel, ni un acuerdo por

37



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

escrito, suscrito por el órgano correspondiente, en definitiva, se desconoce como y quien lo ha ordenado. ¿Alguien lo ordenó verbalmente? Es posible, ¿Eso es normal?, pues no. ¿Se dejarían en un cajón sin hacer nada?. Tampoco lo se, pero ahora tendrán la oportunidad de aclararlo.

13/12/2022

El día 13 de Diciembre, 6 días después de lo anterior, la Concejala Delegada de Educación, presenta la solicitud de un Contrato Menor o de autorización de gasto para las actividades extraescolares descritas en el encabezamiento, pero no hace a favor de quien es el titular las facturas provisionales, que sería lo normal, sino que lo solicita para una empresa con su NIF correspondiente, y resultando que el propietario de esta empresa que figura en los registros, no es el mismo que la persona beneficiaria de las facturas del 7 de Diciembre, lo cual resulta extraño, sorprendente y poco entendible.

Estoy seguro que van a argumentar o alegar que es lo mismo una cosa que la otra, pero no es así, no es lo mismo una persona física con DNI que una empresa con su NIF.

Se acompaña a la solicitud, tres presupuestos y todos especifican claramente que el Cliente es el Ayuntamiento, uno lleva fecha 31-8-2022 y los otros dos el 1-9-2022.

Además especifica la Concejala, en solicitud, que la contratación la ha hecho el AMPA, lo cual no es correcto ni procedente, porque el AMPA no puede contratar ya que los presupuestos van a nombre del Ayuntamiento y especifican claramente que el cliente es el Ayuntamiento, y por tanto, el Ayuntamiento es este quien tiene la competencia de hacerlo, o sea que, la Concejala es quien debe proponer y el Sr. Alcalde es el que debe adjudicar. Esto se trata de una afirmación gratuita y sin sentido que no se corresponde con la legalidad en la tramitación propuesta.

14-12-2022:

Un día después, se presentan dos documentos, uno como Interesado y otro la Declaración responsable del contrato menor y cual es mi nueva sorpresa, que estos documentos, no se corresponden con la empresa propuesta por la Concejala el día anterior, sino con la persona física de las facturas del 7 de Diciembre.

21-12-2022:

Se emite la factura, objeto de este contrato menor, por la persona física y es lógico entender que esta es la definitiva.

Lo que no es entendible es que dicha factura no la vemos pasada por el Registro de Entradas y no lleva estampada la firma de conformidad por la responsable del gasto que es la Concejala Delegada de Educación, cuya firma es obligatoria, porque este requisito, es el que acredita que se ha realizado el trabajo y se puede iniciar el trámite de la misma para su aprobación y posterior pago.

23-12-2022:

38



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actnal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

Decreto/Resolución nº 705 de adjudicación de contrato menor

El Sr. Alcalde, adjudica a la persona física que figura en las facturas del 7 de Septiembre este contrato menor y se le notifica, mediante el Registro de Salida pertinente, el mismo día.

El decreto especifica que se incorpore la factura emitida al expediente y se realicen los trámites para que se pueda pagar en su día.

También me causa sorpresa que se le adjudique el trabajo, formal y legalmente, el día 23 de Diciembre, pero dos días antes, ya se había confeccionado la factura definitiva, o sea se factura un trabajo antes de que te lo adjudiquen formal y legalmente, cuando yo siempre había entendido que primero se licita, luego te lo adjudican y por último, cuando lo ejecutas, emites la factura correspondiente. Aquí, no ha sido así, sino todo lo contrario, es como si fuese el mundo al revés. Tienen también la oportunidad de aclararlo ahora.

27-12-2022

Vemos en la partida 3200/22699 Actividades de Educación, imputadas como gasto la factura emitida.

31-12-2022:

Publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación a la persona física y manifiestan en dicha publicación que se adjudicó el día 22-12-2022 y resulta que dicha fecha, no coincide con la adjudicación formal, oficial y real, mediante Decreto expedido y formalizado con fecha 23-12-2022.

Tampoco encuentro explicación coherente, a que los presupuestos son del 31 de Agosto y 1 de Septiembre y sin embargo, se inicia el expediente en Diciembre, de prisa y corriendo, cuando ha existido suficiente tiempo para haberlo hecho antes y como es debido.

No voy a entrar en cuestiones de legalidad, porque no quiero perjudicar a la empresa o a la persona física que haya realizado el trabajo y mucho menos al AMPA o sea a los padres, esta cuestión no va con ellos para nada, se trata de un problema de una deficiente confección y tramitación de un expediente y de poner de manifiesto como actúa el equipo de gobierno, por ello, lo que si pretendo es dejar constancia del despropósito y la chapuza en la confección y tramitación de este expediente, Supongo que algo tendrán que aclarar y alegar al respecto."

Toma la palabra la Sra. Ferre, concejala delegada de educación indicado al Sr. Molina que para poder responderle necesita que le especifique de qué está hablando porque primero menciona la Escoleta de Navidad y luego las actividades extraescolares.

39



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC C2CA DYJQ KRCP DJEW

Acta sesión ordinaria Pleno 21/03/2023 - SEFYCU 4377022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
15/06/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple

Expediente 1149055K

El Sr. Molina indica que primero se refiere a la Escoleta de Navidad porque las facturas no coinciden.

La Sra. Ferre responde que no pueden coincidir porque el ayuntamiento no ha organizado esa escoleta ni ha hecho el contrato ni ha pagado nada porque lo hacen las AMPAS.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Molina que piensa que está confundido con las actividades extraescolares que se facturan a final de año y corresponden al último trimestre pero ahora no lo puede comprobar.

La Sra. Ferre quiere puntualizar que desde el curso 2022-2023 como ya se informó en diversas comisiones informativas y en Consell Escolar, las actividades extraescolares subvencionadas por Consellería eran solo para centros docentes de titularidad pública pero iba a través del ayuntamiento, lo cual quiere decir que si no hubiese habido este tipo de subvención el ayuntamiento no hubiese hecho ninguna gestión referente a actividades extraescolares. El Ayuntamiento es un mero gestor. Hace constar la concejal que no intentan esconder nada, todo lo contrario han sido totalmente transparentes.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Molina, que ha dado la sensación de que pretende dar una visión que no corresponde, y él quiere aprovechar para comentarle que igual que hacen las licitación de la escoleta de verano mediante un proceso de licitación pública, también lo hacen en las licitaciones de las barras de fiestas, orquestas y edición del programa de fiestas, y se pueden consultar en la plataforma de contratación del Estado, siguiendo lo que dispone la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se cierra la sesión, siendo las 20:50 horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

